



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN NO 761 DE 2005. 30 SET. 2005

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación de la declaración Privada y el pago del impuesto de industria y comercio avisos y tableros, para el año Gravable de 2005.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las Conferidas en el Acuerdo 039 de 1989 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 49 del Acuerdo 039 de 1989 expresa: Todos los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio avisos y tableros están obligados a presentar anualmente declaración en los formularios diseñados por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Que atendiendo lo señalado en los artículos 27, 52 y 54 del acuerdo municipal 039 de 1989, es necesario fijar dentro del término previsto los plazos para la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros del año gravable de 2005 y para el pago del respectivo impuesto. De igual modo se requiere fijar el lugar en el cual debe presentarse la declaración.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. La presentación oportuna de las declaraciones privadas de industria y comercio, avisos y tableros del año gravable 2005, comenzarán el 3 de enero de 2006 y concluirán en las fechas que se indican a continuación, atendiendo al último dígito de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería si es persona natural; NIT si es persona jurídica, con respecto a este se entiende por último dígito el que corresponda antes del de verificación.

ULTIMO DIGITO	HASTA EL DIA
1	13 DE FEBRERO DEL 2006
2	16 DE FEBRERO DEL 2006
3	20 DE FEBRERO DEL 2006
4	23 DE FEBRERO DEL 2006
5	27 DE FEBRERO DEL 2006
6	2 DE MARZO DEL 2006
7	6 DE MARZO DEL 2006
8	9 DE MARZO DEL 2006
9	13 DE MARZO DEL 2006
0	16 DE MARZO DEL 2006



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION N° 4761 DE 2005 30 SET. 2005

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación de la declaración Privada y el pago del impuesto de industria y comercio avisos y tableros, para el año Gravable de 2005.

PARAGRAFO: El presente artículo se extiende a las actividades exentas.

ARTÍCULO 2: El valor de las cuotas liquidadas en la declaración privada del Impuesto Industria y Comercio, avisos y tableros para el año gravable 2005, deben cancelarse en los bancos o entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, y tendrán las siguientes fechas de vencimiento.

PRIMERA CUOTA	31 DE MARZO DEL 2006
SEGUNDA CUOTA	30 DE JUNIO DEL 2006
TERCERA CUOTA	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
CUARTA CUOTA	28 DE DICIEMBRE DEL 2006

ARTICULO 3. Los contribuyentes del sector financiero entendiéndose como tal, todas las Entidades de que trata el capítulo III de la Ley 14 de 1983 y el artículo 88 del Acuerdo Municipal 039 de 1989, presentarán su declaración y pagarán su impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros dentro de los plazos señalados en los artículos 1 y 2 de esta Resolución.

ARTICULO 4º. La Declaración privada será presentada en el Centro de Atención e Información al Ciudadano CIAC, ubicado en el primer piso del Edificio Fase II, Kra 11 No. 34-52 Piso 1.

PARAGRAFO: Las declaraciones privadas de los contribuyentes cuya sede principal opere en Municipio o Distrito diferente al Municipio de Bucaramanga y que sean enviadas por correo certificado, se entenderán presentadas en la fecha de radicación en la Oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTICULO 5o. La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para el diligenciamiento y la declaración de Industria y Comercio, avisos y tableros, los cuales serán suministrados a los contribuyentes y estarán a disposición en el CIAC y en la página www.bucaramanga.gov.co para su reproducción, diligenciamiento y presentación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Expedido en Bucaramanga, a los 29 días del mes de septiembre del 2005.

La Secretaria de Hacienda


MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Todos
Por
Bucaramanga

Carrera 11 No. 34-52 Fase II, Conm: 633 70
Fax: (97) 652 1777 Bucaramanga
www.bucaramanga.gov.co